



CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ECUAClick S.A.
CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de
Noviembre del año dos mil doce, ante mi, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL,
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores **CARLOS
ERNESTO TRIVIÑO MORLA** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus
propios derechos; **JOSE FRANCISCO VILLACRESES PINZON** quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio y residencia
en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y, **MARIA FERNANDA
VILLACRESES PINZON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de
profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus
propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **ECUAClick
S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me
presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e
incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **ECUAClick S.A.**,
que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las
siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y
residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **CARLOS ERNESTO TRIVIÑO MORLA**
casado, ejecutivo; señor **FRANCISCO VILLACRESES PINZON** casado, ejecutivo y la



MARIA FERNANDA VILLACRESES PINZON, casada, ejecutiva. **SEGUNDA: DEL**

CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la

Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUAClick S.A. - ARTICULO**

PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de

ECUAClick S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A) Impartir conocimientos**

dentro de las áreas científicas, humanísticas, filosóficas, culturales, deportivas y técnicas de nivel de capacitación online curricular, básica, media y superior, asimismo

prestar servicios pre-pagados de capacitación on-line y consultoría en áreas tales como: Aduaneras y del Comercio Exterior en General, administrativas, logísticas,

contables, fiscales, jurídicas, de desarrollo humano, gastronómicas y otras actividades a las personas que lo soliciten o para el sector cooperativo, las micros, pequeñas,

medianas o grandes empresas. **B) Prestar servicios pre-pagados de capacitación on-**

line y consultoría en áreas tales como: Aduaneras y del Comercio Exterior en General, administrativas, logísticas, contables, fiscales, jurídicas, de desarrollo humano,

gastronómicas y otras actividades a las personas que lo soliciten. C) Proporcionar Asistencia Técnica y de Servicios sobre desarrollo organizacional en áreas

administrativas, técnicas, productivas, comercializadoras, entre otras áreas; de consolidación en su mercado o de incursión en nuevos mercados, a empresas

cooperativas y personas físicas o morales que lo soliciten, para lo cual podrá diseñar, elaborar, imprimir, difundir, distribuir, publicaciones de carácter Capacitador, materiales

didácticos o de apoyo a las actividades de la empresa. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y

viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y

actividad.

consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de concheros y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos electrónicos o



electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. **H)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable y auditoría interna; servicios de limpieza y recolección de basura; de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas; sistemas de refrigeración y climatización; proveeduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera. **I)** A la industria hidrocarbúfera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enlante, balanceo, y para maquila. **J)** Asesoría en gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **K)** A la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. **L)** A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias. **M)** A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. **N)** A la comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publireportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de

televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. O) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. P) A prestar servicios de lavado, limpieza saneamiento, y planchado de toda clase de ropa y tejidos. Q) Prestar servicios de lavado, limpieza y saneamiento de curtiembres y a toda clase de vehículos terrestres. R) A la actividad de Depósito Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. S) Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por terceros de toda clase de ropa y tejidos. T) A la instalación, actividad y administración de supermercados, mini mercados, distribuidoras farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos. U) A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se



podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La duración de la sociedad será de cincuenta

Plazo años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el

Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse

o restringirse este plazo. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado

de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de *capital susc*

América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos

de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero

cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas

acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa

fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran,

pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás

accionistas. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las

menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título

puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o

inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para

conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título

primitivo. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será

gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el

Subgerente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano supremo

de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la

forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus

resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento

pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las

convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de

conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual

realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de

sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION

LEGAL.- Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO NOVENO: DE LAS**

SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente,

Dr. Rodolfo Pérez Quiroz
Presidente
Miguel Carrasquero
Subgerente
sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO:**

PERIODOS.- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO**

UNDECIMO: DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DUODECIMO:**

UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOTERCERO:**

DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO**



LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía **ECUAClick S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **CARLOS ERNESTO TRIVIÑO MORLA** ha suscrito

doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a doscientas sesenta y siete dólares; **JOSE FRANCISCO VILLACRESES**

PINZON, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a doscientas sesenta y siete dólares; **MARIA**

FERNANDA VILLACRESES PINZON ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a doscientas sesenta y seis dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **ECUAClick S.A.**, declaran

haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: el señor **CARLOS ERNESTO TRIVIÑO**

MORLA, ha pagado en numerario la cantidad de sesenta y seis dólares de los estados unidos de América con setenta y cinco centavos; **JOSE FRANCISCO**

VILLACRESES PINZON, ha pagado en numerario la cantidad de sesenta y seis dólares de los estados unidos de América con setenta y cinco centavos; y **MARIA**

FERNANDA VILLACRESES PINZON, ha pagado en numerario la cantidad sesenta y seis dólares de los estados unidos de América con cincuenta centavos, según

aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a

contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos



BANCO DEL PACÍFICO

R.U.C. 099005737001
P. Leg. # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No 261564930
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:

ECUAClick S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CARLOS ERNESTO TRIVIÑO MORLA Id. No. 0917574204		\$ 66.75
JOSE FRANCISCO VILLACRESES PINZON Id No. 0917609018		\$ 66.75
MARIA FERNANDA VILLACRESE PINZON Id No 0917609000		\$ 66.50
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.04	2012-12-05
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Constitución de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-11-05

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Piedad alvarez eduardo xavier

BANCO DEL PACÍFICO
AGENCIA NUEVE DE OCTUBRE

No. 002009

Rev.07-07



2011678

IDECU0917574204<<<<<<<<<<<<
850226M220820ECU<<<<<<<<<<<<
TRIVINO<MORLA<<CARLOS<ERNESTO<

2. Glass 9.

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

DE FERNANDO L. GONZALEZ TAPOALBA 67255011

346-0414
NUMERO

0017889018
CEDULA

VILLACRES PINZON JOSE
FRANCISCO

QUIYAS

PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUIYAGUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

E. Davis
Dr. Rodolfo Pérez Fimantel
Marcelo Pabico Dávila Fante
San Juan, Guayaquil



fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sirvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Vladimiro Álvarez Roca, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....

Dr. Dávila


CARLOS ERNESTO TRIVIÑO MORLA

C.C.: 0917574204

C.V.: 065-0912

Dr. Dávila
Dr. Rodolfo Pérez Pinzón
Notario Público Dávila
Notario Público Dávila

JOSE FRANCISCO VILLACRESES PINZON

C.C.: 0917609018

C.V.: 346-0414

MARIA FERNANDA VILLACRESES PINZON

C.C.: 0917609000

C.V.: 385-0428



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifica.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Fierres
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CARLOS ENRIQUE TORRES
C.O. 001-000000000
01-000-000000

JOSE FRANCISCO VILLACORRA
C.O. 001-000000000
01-000-000000

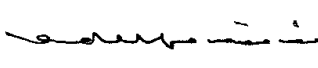
MARIA TERESA VILLACORRA
C.O. 001-000000000
01-000-000000

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0007836, dictado por el Ab. Efrén Roca Sosa, ESPECIALISTA JURIDICO, de Fecha 12 de Diciembre del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUACLICK S.A., celebrada el 05 de Noviembre del 2.012.-

Guayaquil, a 14 de Diciembre del 2012.-




Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.224

FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2012

HORA DE REPERTORIO: 11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007836, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 12 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ECUAClick S.A., de fojas 152.323 a 152.339, Registro Mercantil número 23.704. ✓

ORDEN: 67224



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0451664

IMP. JCM/ps



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016713

Guayaquil, 28 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAClick S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

SLCE/evm
67